

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
RAP - EJE CAFETERO**

RESOLUCION No. 004
DEL 16 DE ENERO DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES LOS DÍAS
17, 18, 24 Y 25 DE ENERO DE 2026 EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO"**

El Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1962 de 2019, los Estatutos Internos de la entidad y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero es una entidad pública de naturaleza asociativa, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar y ejecutar acciones de planificación, gestión y desarrollo regional.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, planeación y continuidad del servicio público.

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, establece restricciones a la contratación pública, señalando que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de los entes del Estado.

Que, para el proceso electoral presidencial del año 2026, la primera vuelta se llevará a cabo el 31 de mayo de 2026, razón por la cual el período de restricción en materia de contratación directa inicia el 31 de enero de 2026, siendo procedente adelantar y legalizar procesos contractuales hasta el día 30 de enero de 2026, inclusive.

Que la aplicación general de la Ley de Garantías genera una concentración significativa de actuaciones contractuales por parte de las entidades públicas del orden nacional y territorial en los días previos al inicio del período de restricción, lo cual incrementa de manera sustancial las actividades asociadas a la estructuración, publicación, revisión, aprobación y legalización de procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II.

Que dicha situación incide directamente en la carga administrativa y operativa de la RAP Eje Cafetero, haciendo necesario adoptar medidas organizacionales que permitan garantizar la oportunidad, legalidad y transparencia de los procesos contractuales y administrativos a cargo de la entidad.

Que, atendiendo las necesidades del servicio debidamente justificadas, resulta procedente declarar como días hábiles algunas fechas del mes de enero de 2026, sin que ello implique modificación de la jornada laboral legal ni afectación de los derechos de los servidores públicos.

Que corresponde al Gerente de la RAP Eje Cafetero adoptar las decisiones administrativas necesarias para la adecuada organización del funcionamiento interno de la entidad y el cumplimiento de sus fines misionales.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero:

RESUELVE:

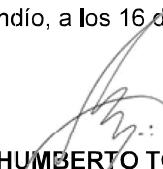
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como días hábiles en la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero los días diecisiete (17), dieciocho (18), veinticuatro (24) y veinticinco (25) de enero de 2026, para todos los efectos administrativos, contractuales, financieros y misionales de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será aplicable a todas las dependencias, servidores públicos y contratistas de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a todas las dependencias de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 16 días del mes de enero de 2026.



HUMBERTO TOBÓN

Gerente

Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

Proyectó: Dairo Enrique Valderrama– Subgerente Administrativo y financiero

Revisó: Juliana L. Martínez Ramírez - jefe Asesora Jurídica

